

# **NORMAS CONGRESUALES CONGRESO EXTRAORDINARIO CCOO REGIÓN DE MURCIA**

**Aprobado en el Consejo Confederal de 2 de junio de 2015**

## **INDICE**

Presentación.

- Disposiciones Transitorias.
- Normas Generales.
- Calendario previo al congreso extraordinario de CCOO Región de Murcia.
- Capítulo I. Sobre las asambleas congresuales del primer nivel a celebrar en el marco del congreso extraordinario.
- Capítulo II. Sobre las asambleas congresuales del tercer nivel a celebrar en el marco del congreso extraordinario.
- Capítulo III. Sobre el congreso extraordinario de CCOO Región de Murcia.
- Capítulo IV. Sobre la elección de las secretarías comarcales.
- Capítulo V. Sobre las impugnaciones y reclamaciones
- Anexo I. Procedimiento extraordinario de urgencia de la CGC para la resolución de los recursos a los procesos congresuales.
- Anexo II.- Número de delegados y delegadas que compondrán las asambleas congresuales y el congreso extraordinario en función del número de personas afiliadas.
- Anexo III. Modelos de actas.
- Anexo IV. Modelo para la presentación de candidaturas.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Como la convocatoria del congreso extraordinario de CCOO Región de Murcia aprobado por el Consejo Confederal necesita ser regulado y adaptado a la nueva situación en la que se va a desarrollar el preceptivo proceso congresual, es necesario introducir algunas modificaciones organizativas y por ello aprobar, junto con el conjunto del articulado que constituye el cuerpo normativo que va a tutelar el desarrollo del citado proceso congresual, las siguientes disposiciones transitorias que faciliten su desarrollo y que, sin modificar las disposiciones estatutarias vigentes, permitan rellenar las lagunas existentes y clarifiquen algunos aspectos nuevos que, lógicamente, no pueden estar contemplados en la normativa estatutaria actual.

### **Disposición transitoria primera**

Con la convocatoria del congreso extraordinario de CCOO Región de Murcia, además de aprobarse lo recogido en los Estatutos actuales, quedarán convocadas todas las Asambleas congresuales de Nivel I y III previas al congreso extraordinario, que se celebrarán en las fechas señaladas en el calendario fijado en estas Normas. No obstante, cada Federación regional acordará en sus respectivos Consejos, o en su defecto, en sus Comisiones Ejecutivas -que deberán celebrar entre el **15 y el 30 de junio de 2015**-, la fecha y lugar de celebración de las asambleas congresuales de su ámbito, dentro de los períodos establecidos en el calendario previo aprobado por el Consejo Confederal.

Las Federaciones regionales y sus estructuras organizativas de Nivel I se abstendrán de elaborar normas congresuales, debiéndose regir única y exclusivamente por las confederales. Para la ejecución del proceso congresual en su ámbito aprobarán un *ANEXO específico de contenido organizativo* que recoja sus circunstancias particulares y concretas: número de asambleas, participantes, orden del día, reglamento, número de delegados a elegir, etc., y todo ello dentro del calendario fijado en estas Normas. Plazo de impugnación ante la CINRR: en los dos días siguientes a su aprobación y publicación en la página web.

### **Disposición transitoria segunda**

El cierre provisional de los censos electorales se hará a fecha de **31 de mayo de 2015**. Este censo emitido y certificado por la UAR Confederal será el listado básico sobre el que los afiliados y afiliadas podrán realizar las impugnaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo dispuesto al respecto en estas Normas.

### **Disposición transitoria tercera**

1. La actual *Comisión Confederal de Interpretación de las Normas Congresuales y Resolución de Recursos (CINRR-Confederal)*, residenciada y

presidida por la Secretaría Confederal de Organización y Comunicación será la encargada de atender en primera y única instancia las reclamaciones sobre cualesquiera de los actos electorales realizados en el desarrollo del proceso congresual extraordinario de CCOO Región de Murcia y las asambleas de afiliados para elegir a las Secretarías Comarcales..

2. Las resoluciones de la *CINRR* pondrán fin al procedimiento de reclamaciones en vía organizativa, siendo por lo tanto definitivas y ejecutivas.

3. Finalizada esta vía de recursos, y para el exclusivo supuesto de que el reclamante entendiera que se han vulnerado los principios de democracia interna reconocidos en los Estatutos, se podrá recurrir por el procedimiento extraordinario de urgencia ante la Comisión de Garantías Confederal, sin que la interposición de dicho recurso interrumpa el desarrollo del proceso congresual.

#### **Disposición transitoria cuarta**

Teniendo en cuenta la nueva configuración federativa (art. 17.1 a) de los Estatutos Confederales y los acuerdos firmes sobre la adscripción de los sectores fronterizos, en el Congreso extraordinario se acordará el número de miembros que integrarán el Consejo Regional

#### **Disposición transitoria quinta**

a) El apartado 5 del art. 17 de los Estatutos de CCOO Región de Murcia establecen que *“En los ámbitos comarcales que determine el Congreso, se procederá a la elección, mediante convocatoria a la afiliación de dichos ámbitos, de la estructura funcional de secretarios/as comarcales, respetando los principios estatutarios y las normas congresuales. Las personas elegidas actuarán bajo la denominación de Secretarios/as Comarcales, y forman parte del Comité de Dirección Regional y del Consejo Regional”*

b) Los ámbitos comarcales determinados en congreso son:

- ALTIPLANO - ciudad cabecera de comarca Yecla
- CARTAGENA - ciudad cabecera de comarca Cartagena
- GUADALENTIN - ciudad cabecera de comarca Lorca
- NOROESTE - ciudad cabecera de comarca Caravaca

c) Como en la actualidad se encuentran vacantes las secretarías comarcales, aprovechando el proceso congresual extraordinario de CCOO Región de Murcia se convocan las asambleas de afiliados y afiliadas para elegir en votación directa, libre y secreta, a las secretarías comarcales.

#### **Disposición transitoria sexta**

En la página web de CCOO Región de Murcia y de las Federaciones Regionales se informará para conocimiento general de la afiliación del

desarrollo del proceso congresual, independientemente de las comunicaciones colectivas e individuales que correspondan.

#### **Disposición transitoria séptima**

Una vez aprobadas por el Consejo Confederal, estas Normas Congressuales podrán ser objeto de impugnación por el procedimiento extraordinario de urgencia ante la Comisión de Garantías Confederal por el único y exclusivo motivo de la vulneración de los principios de democracia interna reconocidos en los Estatutos. La impugnación ha de ser presentada en el improrrogable plazo de **4 días** contados a partir del día siguiente al de su publicación en la página web de la Confederación Sindical de CCOO [www.ccoo.es](http://www.ccoo.es) <http://www.ccoo.es/>

#### **Disposición transitoria octava**

En lo no previsto en estas normas serán de aplicación los Estatutos Confederales.

## **CRITERIOS GENERALES**

**Primero.**-De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de los Estatutos de la CS de CCOO (E.C.) en el Congreso extraordinario se elegirán los órganos de dirección de CCOO Región de Murcia conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de los E.C. y en estas Normas, tanto si se trata de candidaturas únicas como si, reuniendo los requisitos establecidos en dicho artículo, se presentan diferentes candidaturas.

**Segundo.**-En el desarrollo de CCOO como sindicato de hombres y mujeres y para lograr la plena participación, compromiso y responsabilidad en todas las estructuras de dirección electas y en las delegaciones que corresponde elegir en los congresos y conferencias, las candidaturas en las organizaciones en las que la afiliación de mujeres sea inferior al 30% incorporarán como mínimo un número de mujeres proporcional al mismo número de afiliadas en dicha organización incrementado en un 10%. En aquellas organizaciones en las que la afiliación de mujeres sea igual o superior al 30% del total de la afiliación, las candidaturas guardarán la proporción del 60/40% para cada uno de los géneros. Las proporciones mencionadas deberán ser respetadas en las listas en los dos niveles: titulares y suplentes.

En las asambleas congresuales del primer nivel, el número de hombres y mujeres que integrarán las candidaturas para las delegaciones a elegir para los otros niveles congresuales, será proporcional a la afiliación de cada género en la circunscripción congresual correspondiente.

La ubicación en las listas de las candidatas y candidatos se realizará de la siguiente manera:

a) En las organizaciones donde la afiliación de alguno de los dos sexos sea inferior al 30% para los congresos y/o asambleas, las candidaturas se elaborarán garantizando la alternancia entre hombres y mujeres que en las mismas se corresponda con los porcentajes de afiliación de cada sexo.

b) En las organizaciones donde la afiliación de alguno de los dos sexos sea igual o superior al 30 % para los congresos y/o asambleas, las candidaturas se elaborarán en cremallera desde la primera posición hasta donde el número de candidatos y candidatas lo permita.

A tal efecto, las estructuras sindicales, incluidas las de centro de trabajo, deberán disponer, en el proceso electoral, de los datos de afiliación (número y porcentaje que representan sobre el total de la afiliación) desagregadas por género y edad, publicándolos junto al censo electoral.

**Tercero.**- Se procurará una representación adecuada de las delegaciones atendiendo al tamaño de los centros de trabajo, en especial los de las pymes, a personas sin empleo, inmigrantes y categorías como técnicos y cuadros.

De la misma manera y para potenciar la participación de la afiliación más joven, todas las asambleas congresuales y el congreso extraordinario procurarán que las candidaturas presentadas, tanto para elegir las delegaciones como para sus órganos de dirección, contengan una representación adecuada de este colectivo.

**Cuarto.-** Se entenderá que las candidaturas (Anexo IV) que se presenten en las diferentes asambleas congresuales o en el Congreso cumplen el requisito de constancia de la aceptación indubitada -art. 10 E.C.-, cuando van con la firma original y acompañada de fotocopia de DNI, NIE, carnet de conducir o pasaporte de cada componente de las mismas.

**Quinto.-** Para todas las delegaciones a las asambleas congresuales de las Federaciones regionales (Nivel III) y para el congreso extraordinario de CCOO Región de Murcia (Nivel IV) se deberán elegir, como mínimo, un 20 por 100 de personas delegadas suplentes, que sólo sustituirán a las titulares previa renuncia por escrito firmada, explicando las razones de su no asistencia; los documentos de renuncia del titular deberán ser entregados a la Secretaría de Organización del ámbito que corresponda.

En el caso de más de una lista para elección de la delegación a las asambleas congresuales de Nivel III y al congreso extraordinario de Nivel IV, se entienden que las personas suplentes lo serán por cada una de ellas.

Para el supuesto de que se tengan que realizar sustituciones de delegados y delegadas se operará de forma que la persona sustituta sea del mismo género que la sustituida.

**Sexto.-** El orden del día, reglamento y censos de cada asamblea congresual de las estructuras organizativas de rama se enviará a las secretarías de organización o responsables de organización de los órganos de dirección de las organizaciones inmediatamente superiores de rama y territorio.

**Séptimo.-** El número de personas delegadas que participarán en cada asamblea congresual o congreso no podrá ser superior a los asignados por la tabla anexa de estas Normas y se establecerá en base a la media de cotizaciones que ha recibido la organización que realiza el congreso, correspondientes al período que media entre el 1 de enero del 2011 y el 31 de diciembre de 2014. En casos en los que por circunstancias ajenas a la voluntad de la organización obligada a liquidar y acreditadas fehacientemente (falta de liquidez u otras análogas) no se esté al corriente de pago de las cotizaciones del período indicado, se establecerá un periodo de liquidación adicional de cinco días para regularizar, a contar desde la aprobación de las respectivas normas.

Participarán con plenitud de derechos en las asambleas de Nivel III y en el congreso extraordinario todas las personas afiliadas a CCOO que hayan sido elegidas estatutariamente. Las personas integrantes de la Comisión Ejecutiva del citado nivel organizativo de cada ámbito federativo o de la Comisión

Gestora de CCOO Región de Murcia podrán ser delegadas natas a las asambleas congresuales, pero en ningún caso podrán exceder del 10 por 100 del total de las convocadas. Si el número de personas integrantes de la Comisión Ejecutiva o de la Comisión Gestora excediera de dicho 10 por 100 del total solo asistirán como natas una parte de las mismas, respetando la proporcionalidad que pudiera existir entre los integrantes de dicha Comisión Ejecutiva dentro del límite del citado 10 por 100.

**Octavo.-** En la sesión de apertura de las asambleas congresuales de Nivel I, III, las asambleas comarcales y en el congreso extraordinario de Nivel IV se constituirá la presidencia con las personas que hayan sido elegidas reglamentariamente y entre ellas elegirán a un presidente o presidenta y a un secretario o secretaria.

**Noveno.-** La presidencia de las asambleas congresuales de los Niveles organizativos I y III, de las asambleas comarcales y del congreso extraordinario de Nivel IV tendrá la función de moderar los debates, en su caso, leer las propuestas de resolución, establecer los tiempos para las distintas intervenciones y someterlas a votación, recibir todo tipo de documentos que le sean presentados, comunicar las subsanaciones que se deban realizar y ser la dirección sindical -en el caso de CCOO Región de Murcia- hasta el momento en que el congreso elija los nuevos órganos de dirección, siendo el presidente o presidenta del congreso su portavoz. Abrirá el congreso y dará la palabra al presidente de la Comisión Gestora de CCOO Región de Murcia, para que exponga el informe general.

**Décimo.-** En las asambleas congresuales de Nivel III y en el congreso extraordinario de Nivel IV deberán formarse las siguientes comisiones:

*a) Comisión de Credenciales*

Se constituirá en tiempo y forma, de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento que rija la asamblea congresual o congreso

Sus funciones consistirán en verificar la identidad de las personas delegadas que asisten al congreso y resolver los posibles conflictos o casos dudosos y levantar acta de sus actuaciones en la que constará el número de personas convocadas y las efectivamente acreditadas, desagregando éstas por género. Para ello, la secretaría técnica de la asamblea o congreso le deberá facilitar la correspondiente documentación (relación de personas delegadas convocadas, credenciales entregadas, sustituciones, etc.)

Dará cuenta de sus trabajos y entregará la correspondiente documentación cuando sea requerida por la presidencia del congreso.

*b) Comisión Electoral (o de candidaturas)*

La presidencia de la asamblea congresual o del congreso llamará a las personas integrantes de la Comisión electoral.



Sus funciones son las siguientes:

Proponer al congreso el número de personas que se deben elegir para la Comisión Ejecutiva y el número de personas que integrarán el Consejo Regional.

Verificar que las candidaturas presentadas por los delegados y delegadas a la asamblea congresual o al congreso extraordinario cumplen los requisitos establecidos en el artículo 11 de los Estatutos Confederales y los establecidos en estas normas.

Para el supuesto de que alguna de las candidaturas presentadas contuviera errores susceptibles de ser subsanados, la Comisión comunicará a la presidencia del congreso los errores detectados para que habilite un plazo - que fijará con criterios de razonabilidad- al presentador de la candidatura para su subsanación.

Transcurrido el plazo fijado, la Comisión proclamará las candidaturas que cumplan los requisitos.

Finalizados sus trabajos, la Comisión levantará acta y la entregará a la presidencia del congreso cuando le sea requerida, junto con la correspondiente documentación.

De acuerdo con lo establecido en nuestros estatutos las elecciones deberán estar presididas en todo momento por criterios de unidad y por ello corresponde a la Comisión trabajar en la dirección de proponer candidaturas únicas, sin perjuicio de que estas tengan que ser refrendadas en votación libre y secreta por los delegados y delegadas debidamente acreditados.

c) En el congreso extraordinario podrá existir además una comisión de resoluciones con las siguientes funciones: redactará las conclusiones del congreso y las resoluciones específicas que la presidencia le indique.

La presidencia propondrá al pleno del congreso para su aprobación los temas específicos sobre los que considera debe existir resolución.

La presidencia llamará a sus integrantes a reunirse para redactar las conclusiones del congreso y los proyectos de resoluciones específicas.

Una vez redactadas, las resoluciones serán votadas por el pleno del congreso. Cualquier delegación o persona delegada podrá presentar a la comisión una resolución si viene refrendada por el 10 por 100 de las personas acreditadas en el congreso, sometién dose al pleno para su votación.

d) En todas las comisiones se elegirán entre sus integrantes a las personas que desempeñarán las funciones de presidencia y de secretaría.

**Decimoprimer o.-** Para la celebración de las asambleas congresuales de Nivel organizativo III y el congreso extraordinario de Nivel IV, la Comisión Ejecutiva

de la organización respectiva y, en su caso, la Comisión Gestora, nombrará una secretaría responsable del desarrollo y organización interna de las asambleas y congreso. Las funciones de esta secretaría serán:

- Responsabilizarse de toda la organización interna de la asamblea congresual y del congreso.
- Responsabilizarse de las relaciones con la prensa.
- Responsabilizarse de las delegaciones extranjeras, nacionales e invitadas al congreso (si las hubiere).
- Coordinar las comisiones de la asamblea congresual o congreso con la presidencia.
- Preparar, de acuerdo con la presidencia, la documentación necesaria para llevar a cabo el orden del día del congreso.
- Fijar, de acuerdo con la presidencia, los turnos de palabras de las delegaciones extranjeras e invitados (si las hubiere).
- Recibir las peticiones de palabras de los portavoces de las delegaciones en las comisiones de trabajo (si las hubiere), de la asamblea congresual y del congreso para ordenarlas y pasárselas a la presidencia.
- De acuerdo con la presidencia, proveerán los medios para la confección de las actas de las sesiones del congreso.
- Comunicar a la presidencia los resultados de las votaciones.

**Decimosegundo.-** El orden del día de las asambleas congresuales de los Niveles organizativos I, III y el congreso extraordinario de Nivel IV deben contener la forma concreta del desarrollo de su proceso electoral.

**Decimotercero.-** Las resoluciones del congreso extraordinario serán votadas globalmente o por separado y la aprobación será por mayoría simple.

**Decimocuarto.-** De las asambleas congresuales se levantará acta que contendrá: el resultado de las votaciones, los nombres de las personas elegidas para las asambleas de las estructuras superiores de rama (y en su caso, para el congreso extraordinario), la desagregación de éstas por género, y, en su caso, el nombre del presidente o presidenta de la delegación y las incidencias relevantes que pudieran producirse.

A dicha acta se acompañará un ejemplar de cada candidatura presentada.

Copia de esta acta se enviará inmediatamente a las secretarías de organización superiores de rama y a la Comisión Gestora.

**Decimoquinto** Las organizaciones superiores de rama y los órganos de dirección de la CS de CCOO tienen el derecho y la obligación de colaborar y seguir los procesos congresuales de toda estructura organizativa de sus organizaciones.

**Decimosexto.-** El incumplimiento de cualesquiera de los plazos establecidos en estas Normas por parte de la estructura organizativa competente, facultará a

la estructura organizativa superior para asumir la dirección del concreto proceso congresual.

## **CALENDARIO DEL PROCESO CONGRESUAL EXTRAORDINARIO DE CCOO REGIÓN DE MURCIA**

**1.- Primer nivel.** Corresponde a las asambleas congresuales de las secciones sindicales y/o centros de de trabajo/empresas de 25 afiliados o más y a las de agrupamientos de aquellas que tengan menos de 25 afiliados.

Se celebrarán entre el 7 y el 20 de septiembre de 2015.

En estas asambleas congresuales previas se elegirán las delegaciones que asistirán a la asamblea congresual de nivel III de su Federación Regional.

El 23 de septiembre de 2015 deberán estar resueltas todas las reclamaciones que se hayan presentado sobre el desarrollo del proceso congresual en el nivel I.

**2.- Segundo nivel.** Dada la estructuración de CCOO Región de Murcia no procede realizar asambleas congresuales en este Nivel organizativo.

**3.- Tercer nivel.** Corresponde a las asambleas congresuales de las federaciones regionales.

Las asambleas congresuales previas se celebrarán entre el 5 y el 23 de octubre de 2015.

En estas asambleas congresuales previas se elegirán las delegaciones que asistirán al congreso extraordinario de CCOO Región de Murcia de Nivel IV.

El 29 de octubre de 2015 deberán estar resueltas todas las reclamaciones que se hayan presentado sobre el desarrollo del proceso congresual en el nivel III.

**4.- Cuarto nivel.** Corresponde al congreso extraordinario de CCOO Región de Murcia.

Se celebrará el 14 de noviembre de 2015.

En el congreso extraordinario se elegirán sus órganos de dirección específicos Comisión Ejecutiva y Secretaría General y se fijará el número de miembros que integrarán el Consejo Regional.

**5.- Elección de Secretarios y Secretarías Comarcales.** Corresponde a las asambleas de afiliados y afiliadas de las comarcas de: ALTIPLANO, CARTAGENA, GUADALENTIN y NOROESTE.

En estas asambleas de afiliados y afiliadas se elegirá al correspondiente Secretario o Secretaria Comarcal y se celebrarán entre el 28 de septiembre y el 2 de octubre de 2015.

## CALENDARIO DEL PROCESO DE LAS ASAMBLEAS CONGRESUALES DE NIVEL I Y III Y CONGRESO DE NIVEL IV DEL PROCESO CONGRESUAL EXTRAORDINARIO DE CCOO REGIÓN DE MURCIA

02/06/15		CONSEJO CONFEDERAL: Convocatoria congreso extraordinario y aprobación y publicación de las de las Normas congresuales en las páginas web de la CS de CCOO y de CCOO Región de Murcia.
03/06/15	06/06/15	Plazo de reclamación de las NC ante la CGC (4 días).
15/06/15	30/06/15	Reunión de las Ejecutivas de las federaciones regionales para la convocatoria de las asambleas congresuales Nivel I y III, publicación de los censos, distribución de delegados y adopción y publicación de los anexos de contenido específico necesarios para el desarrollo del proceso congresual. Reunión de la Comisión Gestora para la convocatoria de las asambleas comarcales para elegir a las secretarías comarcales, publicación de los censos y anexo de contenido específico para el desarrollo de cada asamblea comarcal.
	03/07/15	Fecha tope para la presentación de reclamaciones ante la CINRR Confederal sobre los anexos de contenido específico de la DP y cada FR; distribución de delegados FR (2 días desde la aprobación y publicación de los anexos)
	07/07/15	Fecha tope para presentar reclamaciones ante la CINRR Confederal sobre los censos (4 días desde su publicación) y para la resolución de las reclamaciones sobre los anexos de contenido organizativo y distribución de delegados
	09/07/15	Fecha tope para la resolución de reclamaciones sobre censos y para la proclamación definitiva de censos .
15/07/15	Asamblea Nivel I	Fecha inicio para la presentación de candidaturas (5 días antes de la celebración de cada Asamblea de primer nivel). .
	Asamblea Nivel I	Fecha tope para la proclamación provisional de las candidaturas (1 día desde la finalización del plazo de presentación en cada caso).
	Asamblea Nivel I	Fecha reclamación ante la CINRR Confederal de la proclamación provisional de candidaturas (1 día).
	Asamblea Nivel I	Fecha tope para la resolución y notificación resolución CINRR Confederal sobre reclamación candidaturas y su proclamación definitiva
07/09/15	20/09/15	Asambleas congresuales de Nivel I para elegir a las personas delegadas a las asambleas congresuales de Nivel III.
	21/09/15	Fecha tope para reclamar ante la CINRR Confederal contra los actos de la última asamblea congresual de Nivel I (1 día)
	23/09/15	Fecha tope para la resolución y notificación de la CINRR Confederal sobre actos de las asambleas de Nivel I
28/09/15	02/10/15	Asambleas comarcales para la elección de las secretarías comarcales.
	05/10/15	Fecha tope para reclamar ante la CINRR Confederal contra los actos de la última asamblea comarcal (1 día)
	07/10/15	Fecha tope para la resolución y notificación de la CINRR Confederal sobre actos de las asambleas comarcales.
05/10/15	23/10/15	Asambleas congresuales Nivel III
	27/10/15	Fecha tope reclamaciones ante la CINRR Confederal contra los actos de la última asamblea de Nivel III (1 día)
	29/10/15	Resolución por la CINRR Confederal de las reclamaciones

		de las reclamaciones presentadas sobre las asambleas congresuales de Nivel III
	14/11/15	Congreso extraordinario CCOO Región de Murcia (Nivel IV)
	17/11/15	Reclamaciones sobre actos del congreso de Nivel IV ante la CINRR Confederal (1 día)
18/11/15	19/11/15	Resolución de reclamaciones por la CINRR Confederal
	23/11/15	Recursos ante la CGC (1 día)

## CAPÍTULO I

### **SOBRE LAS ASAMBLEAS DE NIVEL I A CELEBRAR EN EL MARCO DEL CONGRESO EXTRAORDINARIOS DE CCOO REGIÓN DE MURCIA**

1.- Se celebrarán asambleas congresuales en todas las secciones sindicales de centros de trabajo y/o empresas que tengan 25 afiliados/as o más.

Los centros de trabajo que tengan menos de 25 afiliados a CCOO se agruparán por zonas o sectores según los anexos organizativos de sus Federaciones regionales.

1.1. El **órgano convocante** estará siempre referido a la Comisión Ejecutiva de las secciones sindicales constituidas o, en su defecto, a la Comisión Ejecutiva de la Federación regional (Nivel III).

1.2 Estas asambleas congresuales del Nivel I se celebrarán dentro del calendario previsto en estas Normas congresuales en la que toda la afiliación de la circunscripción electoral convocada podrán votar y elegir entre las candidaturas presentadas en su ámbito la delegación que asistirá a la asamblea congresual de Nivel III.

En la convocatoria de la asamblea congresual se señalará el sitio, fecha y hora de celebración, fijando un tiempo **mínimo de cuatro horas** para la votación.

1.3 Estos mismos órganos convocantes se constituirán en los **colegios electorales** previstos en el documento para un nuevo modelo de congresos a los efectos de seguimiento de todo el proceso congresual de su ámbito, cuyas competencias serán, además de las recogidas en los siguientes artículos de estas normas, las de recibir y validar las candidaturas que se presenten.

1.4 Con el fin de atender y facilitar la tarea del colegio electoral, en el desarrollo de la fase electiva se constituirán **mesas electorales** en todas las asambleas congresuales que deban elegir delegados/as. Tanto en las asambleas de 25 afiliados o más como en las de agrupamiento de centros y/o empresas de menos de 25 afiliados, las mesas electorales se constituirán una hora antes de la señalada para el inicio de la asamblea y estará formada inicialmente por tres miembros del órgano convocante o personas en las que se delegue.

1.5 Las funciones y competencias de las mesas electorales serán las siguientes:

1.5.1 Tendrán la custodia de los censos definitivos.

1.5.2 Tendrán la custodia de las urnas para la votación. Las urnas serán facilitadas por el órgano convocante y estarán a disposición de las mesas

electorales desde el momento en que se constituyan hasta el señalado para la votación con el objeto de facilitar la fase electiva, de acuerdo con el correspondiente Anexo de contenido organizativo.

1.5.3 Controlarán todo el proceso de la votación desde el momento de la constitución de la mesa, según lo dispuesto en el Anexo aprobado por el órgano convocante de la asamblea congresual.

1.5.4 Aclararán cualquier duda que pudiera presentarse ante ella respecto del proceso de la votación, de acuerdo con estas Normas y el Anexo aprobado para el mismo.

1.5.5 Si se presentara alguna impugnación la harán constar en el acta final de escrutinio de resultados. Las impugnaciones realizadas ante la mesa electoral el día último de la votación serán resueltas por la CINRR.

1.5.7 Elaborarán el acta de la asamblea en la que debe constar la constitución de la mesa, el acta final de escrutinio con la atribución de resultados con indicación de los nombres de los delegados y delegadas elegidas para participar en las asambleas de Nivel III de su ámbito y los votos nulos y cuanta documentación haya generado el proceso de votación, incluidas las impugnaciones recibidas. Copia de este acta se enviará inmediatamente a las secretarías de organización de rama y a la Comisión Gestora.

1.6 En los centros de trabajo o empresas con alto número de cotizantes es conveniente hacer asambleas congresuales por: naves, líneas, departamentos, etcétera. Elegirán delegaciones a la asamblea congresual de todo el centro de trabajo y/o empresa, facilitando así el debate y la máxima participación.

Si en la Comunidad Autónoma existiese más de un centro de trabajo de la misma empresa con afiliados, se podrán realizar asambleas congresuales por centro y/o empresa.

Las circunscripciones territoriales y de los centros de trabajo y/o empresas se corresponderán con las circunscripciones electorales que configuraron el anterior proceso congresual, salvo imposibilidad debidamente razonada.

1.7 Las personas desempleadas con carné de afiliación correspondiente a una de las ramas constituidas participarán en las asambleas congresuales que celebren estas estructuras, conforme a los encuadramientos organizativos en los que participen habitualmente.

1.8 Cada federación regional enviará a su estructura y organizaciones superiores de rama y territorio con tiempo suficiente las siguientes relaciones:

- a) Relación nominal de los centros de trabajo y/o empresas que deberán celebrar asamblea congresual por tener 25 afiliados o más a CCOO.



- b) Relación nominal de las comarcas, pueblos, polígonos, etcétera, que deben celebrar asamblea congresual de rama con los afiliados/as de aquellos centros de trabajo en los que no tiene 25 afiliados.
- c) Número de personas delegadas que deben elegir en cada asamblea congresual para formar la asamblea congresual de su Federación Regional, desagregado por razón de género.
- d) Censos correspondientes a las asambleas congresuales de nivel I.
- e) Los anexos específicos que regularán sus procesos congresuales.

**2.-** Para conocimiento y facilitar la asistencia y participación de su afiliación, las diferentes asambleas congresuales de centro de trabajo y/o rama y las de los agrupamientos, deberán ser convocadas públicamente (tablón de anuncios, página web u otros medios habituales) por el órgano de dirección del respectivo centro y/o rama entre los días **1 al 15 de julio de 2015** (según la fecha de la reunión del órgano convocante. A estos efectos, se remitirá convocatoria mediante correo electrónico, SMS, WhatsApp o carta personal al correo electrónico, teléfono móvil o al domicilio del afiliado que figure en el Sistema Informático Confederal, garantizando en todo caso que la comunicación llegue al conjunto de la afiliación del ámbito correspondiente.

2.1 Para favorecer la participación se tendrán en cuenta los turnos de trabajo y horarios de los mismos.

2.2 Las asambleas congresuales de empresas de menos de 25 personas afiliadas no podrán agrupar un censo superior a 500 afiliados y afiliadas.

2.3 Los órganos convocantes tendrán en cuenta las normas y anexos específicos de contenido organizativo aprobados para la participación de las personas afiliadas y la elección de las delegaciones en las asambleas congresuales de secciones sindicales de centro de trabajo y/o empresa de 25 afiliados o más, las de empresas de menos de 25 afiliados agrupadas, así como las de rama. Dichos anexos específicos en ningún caso entrarán en contradicción con las normas aprobadas por el Consejo Confederal.

2.4 Se fija el **31 de mayo de 2015** como fecha de cierre a los efectos de elaborar el censo electoral provisional para poder participar en las asambleas congresuales conferencias congresuales de nivel I.

2.5 En las asambleas congresuales solamente podrán participar las personas afiliadas que se encuentren al corriente de pago de sus cotizaciones.

2.6 Los censos con la afiliación al corriente de pago que emitirá la UAR, y por lo tanto con derecho a votar, serán complementados con los datos que certificarán los órganos de dirección del ámbito correspondiente para aquellas personas afiliadas aún no integradas en la UAR. Cada persona afiliada con dicho derecho, deberá ser incluida en el censo del centro de trabajo o empresa donde trabaja.

2.7 Con la convocatoria de las asambleas congresuales se comunicará la existencia de tales censos, que estarán a disposición de la afiliación en los locales del sindicato y/o en los de las secciones sindicales de empresa o centro de trabajo, para su comprobación, así como la ubicación de dichos censos dentro de los locales. Los censos estarán debidamente custodiados por la dirección del sindicato en cada ámbito (o por la correspondiente mesa electoral) para preservar la debida intimidad de los datos de cada persona afiliada, atendiendo a lo dispuesto legalmente y en los Estatutos Confederales.

2.8 En los tres días siguientes a la publicación del censo éste podrá ser impugnado ante la CINRR Confederal por exclusión o indebida inclusión de afiliados y afiliadas en el mismo.

2.8.1 En los supuestos de impugnación por exclusión se acompañará con la reclamación el último recibo emitido que acredite encontrarse al corriente de pago o el último recibo de nómina en el que conste el descuento de la cotización. Por el contrario, en los casos de impugnación por inclusión indebida en el censo será el órgano a quien corresponda resolver la impugnación quien deba acreditar con idénticos documentos, en caso de proceder, que el, o los afiliados sobre los que se plantea la impugnación están al corriente de pago.

2.8.2 Dicha Comisión resolverán razonadamente las impugnaciones en el plazo de los dos días siguientes contados a partir de la fecha de la reclamación, comunicando el resultado a la persona impugnante dentro de este mismo plazo y proclamará el censo definitivo que se utilizará para la presentación de las candidaturas ante el colegio electoral y para efectuar la correspondiente acreditación al inicio de las asambleas congresuales y el ejercicio del derecho a voto.

2.9 Los órganos de dirección de las secciones sindicales de centro de trabajo y/o empresa comunicarán inmediatamente la fecha, lugar y orden del día de sus asambleas congresuales a la Secretaría de Organización de su respectiva Federación Regional y a la Comisión Gestora de CCOO Región de Murcia, con el propósito de que estén presentes en la asamblea congresual miembros de los órganos de dirección de dichas organizaciones.

**3.** En las asambleas congresuales, la presidencia y sus funciones serán asumidas por el órgano de dirección convocante.

La presidencia se encargará de dirigir la asamblea congresual, moderar los debates, establecer los tiempos para las distintas intervenciones, leer y someter a votación las propuestas y la persona elegida presidente actuará como portavoz de la misma. Así mismo informará del comienzo y duración de la fase electiva con indicación expresa del sitio donde esté ubicada la mesa electoral.

**4.-** El orden del día de la asamblea congresual debe contener la forma concreta del desarrollo de las votaciones para elegir las delegaciones a la asamblea congresual de Nivel III.

**5.-** En las asambleas congresuales de Nivel I, los afiliados y afiliadas podrán presentar candidaturas para la elección de las correspondientes delegaciones a la asamblea congresuales de Nivel III de su rama.

5.1 Las candidaturas se presentarán en modelo normalizado (anexo IV) debiendo reunir obligatoriamente todos los requisitos establecidos en los estatutos y en las presentes normas. Las candidaturas debidamente cumplimentadas se presentarán ante la Secretaría de Organización (o persona delegada) desde el 15 de julio de 2015 hasta cinco días antes de la celebración de cada una de las asambleas de Nivel I

5.2 Los candidatos y candidatas deben ser personas afiliadas al corriente de pago y con seis meses o más de antigüedad al momento de la convocatoria de los congresos de fusión y constitución de las nuevas federaciones y las candidaturas deben incluir tantas personas candidatas como delegados y delegadas a elegir más un 20% de suplentes; estar firmadas en original y acompañadas de fotocopia de su DNI, NIE, carnet de conducir o pasaporte; así mismo las candidaturas guardarán la proporcionalidad a la afiliación de cada sexo en la circunscripción congresual correspondiente.

5.3 Al día siguiente de la presentación de candidaturas y previa comprobación por el órgano receptor se hará la proclamación provisional de las mismas que cumplan los requisitos estatutarios y reglamentarios, notificándose la resolución a los presentadores de las candidaturas tanto de las proclamadas como de las rechazadas, con indicación expresa del motivo de la no proclamación, y habilitará en caso necesario un plazo para subsanación.

5.4 Al día siguiente de la proclamación provisional se podrá interponer recurso ante la CIN Confederal, la cual resolverá y notificará en los dos días siguientes. Esta resolución es definitiva y ejecutiva. Las candidaturas serán proclamadas el día inmediatamente anterior a la celebración de la asamblea por el órgano convocante.

5.5 La proclamación de las candidaturas se entenderá definitiva si finalizado el plazo habilitado para presentar reclamaciones a las mismas no se hubiera formalizado ninguna reclamación.

5.6 Cada candidatura podrá designar un interventor por mesa electoral para ejercer sus funciones ante las mismas.

## CAPITULO II

### **SOBRE LAS ASAMBLEAS CONGRESUALES DE NIVEL III A CELEBRAR EN EL MARCO DEL CONGRESO EXTRAORDINARIO DE CCOO REGIÓN DE MURCIA**

6. Deben celebrar **asamblea congresual** todas las federaciones regionales integradas en CCOO Región de Murcia.
7. Las asambleas congresuales de las actuales federaciones serán convocadas por la Comisión Ejecutiva de la federación respectiva dentro del calendario fijado en estas normas congresuales (entre 15 y 30 de junio de 2015).
8. La Secretaría de Organización de cada Federación regional convocará a los delegados y delegadas elegidas en las asambleas de Nivel I. La convocatoria irá acompañada del orden del día de la asamblea congresual.
9. En las asambleas congresuales se elegirán las delegaciones que asistirán al congreso extraordinario de CCOO Región de Murcia de Nivel IV.
10. Las Federaciones regionales enviarán las actas a la Comisión Gestora, dentro del plazo de los dos días siguientes a la celebración de su asamblea congresual respectiva, que deberán contener la identificación de las personas delegadas elegidas, con la desagregación numérica y su asignación a las distintas comisiones.

### CAPITULO III

#### **SOBRE EL CONGRESO EXTRAORDINARIO DE CCOO REGIÓN DE MURCIA (NIVEL IV)**

**11.-** CCOO Región de Murcia celebrará su congreso extraordinario el 14 de noviembre de 2015.

**12.-** La composición del congreso se hará de forma directamente proporcional a la media de cotizaciones de las Federaciones regionales. (art. 27.a) de los Estatutos Confederales).

**13.-** El número de delegados y delegadas que participarán en el congreso extraordinario será de 92 y su distribución se establece en base a la media de cotizaciones que ha recibido cada federación regional entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2014 y que son los siguientes:

FEDERACIÓN	TOTAL COTIZACIÓN	MEDIA COTIZANTES	81 COEF	DELEGADOS
CONSTRUCCION Y SERVICIOS	153.215	3.192	10,06	10
FEAGRA	202.130	4.211	13,27	13
SERVICIOS A LA CIUDADANIA	206.325	4.298	13,54	13
SERVICIOS	154.825	3.226	10,16	10
ENSEÑANZA	178.221	3.713	11,70	12
INDUSTRIA	192.145	4.003	12,61	13
SANIDAD	147.293	3.069	9,67	10
	<b>1.234.154</b>	<b>25.712</b>	<b>81,00</b>	<b>81</b>
NATOS (Dir. Provisional)				<b>9</b>
PENSIONISTAS	27.308	569	1,79	2
<b>Total Delegados (Congr.Extraordinario Murcia)</b>				<b>92</b>

**15.-** Las delegaciones que asistirán al Congreso extraordinario de CCOO Región de Murcia estarán formadas por los delegados y delegadas elegidas en las Federaciones regionales siguientes:

- Agroalimentaria.
- Construcción y Servicios
- Enseñanza.
- Industria.
- Pensionistas y Jubilados.
- Servicios a la Ciudadanía.
- Servicios.
- Sanidad y Servicios Socio-sanitarios.

**16.-** La Comisión Gestora, con las actas de las asambleas congresuales de la Federaciones regionales (nivel III) elaborará el censo de delegados y delegadas al Congreso extraordinario y formalizará la convocatoria individual a la que acompañará el orden del día del congreso extraordinario.

**17.-** Cada delegación elegirá un presidente o presidenta de la misma, que actuará como portavoz de ésta cuando emita su opinión. También elegirán los representantes que les correspondan para la Mesa presidencial del Congreso extraordinario y las diferentes comisiones.

**18.-** La Comisión Gestora aprobará el anexo específico de contenido organizativo para la celebración del congreso extraordinario, que en ningún caso podrán entrar en contradicción con las Normas aprobadas en el Consejo Confederal de la CS de CCOO.

Las normas específicas serán, una vez aprobadas, enviadas a las Federaciones regionales.

**19.-** La presidencia del congreso extraordinario de CCOO Región de Murcia estará formada por:

- ✔ Una persona de cada una de las tres Federaciones con mayor número de cotizaciones, elegida previamente por la respectiva delegación.
- ✔ Una persona de cada una de las dos Federaciones con menor número de cotizaciones, elegida previamente por la respectiva delegación.
- ✔ Tres personas elegidas por la Comisión Gestora.

**20.-** Las comisiones del congreso son las siguientes:

*Comisión de credenciales*

- ✔ Una persona por cada una de las Federaciones regionales.
- ✔ Dos personas de la Comisión Gestora.

*Comisión de Resoluciones*

- ✔ Una persona por cada una de las Federaciones regionales.
- ✔ Dos personas de la Comisión Gestora

*Comisión electoral (o de candidaturas)*

- ✔ Una persona por cada una de las federaciones regionales.
- ✔ Dos personas de la Comisión Gestora.

**21.-** El congreso se desarrollará en sesión plenaria con excepción de las Comisiones reseñadas en el número anterior, cuyas conclusiones se trasladarán al plenario del modo que se determine en el orden del día.

**22.-** Los acuerdos y resoluciones que se aprueben en el congreso extraordinario no podrán contravenir los estatutos, acuerdos y resoluciones confederales vigentes.

**23.-** Del congreso extraordinario se levantará acta que contendrá: las candidaturas presentadas, el resultado de las votaciones y los nombres de las personas para la Comisión Ejecutiva y la Secretaría General y el número de integrantes del Consejo Regional, así como cuantas resoluciones sean aprobadas en el pleno del Congreso.

**24.-** Con el fin de colaborar con las organizaciones integradas y efectuar el seguimiento del proceso congresual, la Comisión Gestora nombrará entre sus miembros una Comisión congresual con las competencias y funciones establecidas en estas normas.

## CAPÍTULO IV

### **SOBRE LAS ASAMBLEAS PARA ELEGIR A LAS SECRETARÍAS COMARCALES**

1.- Para elegir a su secretario o secretaria comarcal se celebrarán asambleas congresuales de afiliados y afiliadas en las comarcas de ALTIPLANO, CARTAGENA, GUADALENTIN y NOROESTE.

1.1. El **órgano convocante** estará siempre referido a la Comisión Gestora de CCOO Región de Murcia.

1.2 Estas asambleas comarcales se celebrarán dentro del calendario previsto en estas Normas congresuales en las que toda la afiliación de la circunscripción electoral convocada podrán votar y elegir a la secretaria general entre las candidaturas presentadas en su ámbito.

En la convocatoria de la asamblea congresual se señalará el sitio, fecha y hora de celebración, fijando un tiempo mínimo de **ocho horas** para la votación.

1.3 La Comisión Gestora como órgano convocante se constituirá en el **colegio electoral** a los efectos de seguimiento de todo el proceso congresual, cuyas competencias serán, además de las recogidas en los siguientes artículos de estas normas, las de recibir y validar las candidaturas que se presenten.

1.4 Con el fin de atender y facilitar la tarea del colegio electoral, en el desarrollo de la fase electiva se constituirán **mesas electorales** en todas las asambleas comarcales que deban elegir a la secretaria o secretario comarcal. Para ello, se habilitarán urnas en todas las sedes abiertas del Sindicato, en las comarcas que eligen secretaria comarcal, en los términos establecidos en el anexo de contenido específico para el desarrollo de las asambleas comarcales. Las mesas electorales se constituirán una hora antes de la señalada para el inicio de la asamblea y estará formada inicialmente por tres miembros del órgano convocante o personas en las que se delegue.

1.5 Las funciones y competencias de las mesas electorales serán las siguientes:

1.5.1 Tendrán la custodia de los censos definitivos.

1.5.2 Tendrán la custodia de las urnas para la votación. Las urnas serán facilitadas por el órgano convocante y estarán a disposición de las mesas electorales desde el momento en que se constituyan hasta el señalado para la votación con el objeto de facilitar la fase electiva, de acuerdo con el correspondiente Anexo de contenido organizativo.



1.5.3 Controlarán todo el proceso de la votación desde el momento de la constitución de la mesa, según lo dispuesto en el Anexo aprobado por el órgano convocante de la asamblea congresual.

1.5.4 Aclararán cualquier duda que pudiera presentarse ante ella respecto del proceso de la votación, de acuerdo con el Anexo aprobado para el mismo.

1.5.5 Las impugnaciones realizadas ante la mesa electoral serán resueltas por la CINRR.

1.5.6 Elaborarán el acta de constitución de la mesa y el acta final de escrutinio con la atribución de resultados. A dicha acta se acompañarán todos los votos nulos recibidos y cuanta documentación haya generado el proceso de votación, incluidas las impugnaciones recibidas.

1.6 Cada candidatura podrá designar un interventor por mesa electoral para ejercer sus funciones ante las mismas.

**2.-** Para conocimiento y facilitar la asistencia y participación de su afiliación, las diferentes asambleas comarcales, deberán ser convocadas públicamente (tablón de anuncios, pagina web u otros medios habituales) por la Comisión Gestora entre los días **15 y 30 de junio de 2015**. A estos efectos, se remitirá convocatoria mediante correo electrónico, SMS, WhatsAp o carta personal al correo electrónico, teléfono móvil o al domicilio del afiliado que figure en el Sistema Informático Confederado, garantizando en todo caso que la comunicación llegue al conjunto de la afiliación del ámbito correspondiente.

2.1 Para favorecer la participación se tendrán en cuenta los turnos de trabajo y horarios de los mismos

2.2 Se fija el 31 de mayo de 2015 como fecha de cierre a los efectos de elaborar el censo electoral provisional para poder participar en las asambleas comarcales.

2.3 En las asambleas comarcales solamente podrán participar las personas afiliadas que se encuentren al corriente de pago de sus cotizaciones.

2.4 Valiéndose de los listados de afiliación al corriente de pago, que se solicitarán a la UAR y que serán complementados con los datos que certificarán los órganos de dirección del ámbito correspondiente para aquellas personas afiliadas aun no integradas en la UAR, se confeccionarán censos de afiliación con derecho a participar por estar al corriente de pago.

2.5 Con la convocatoria de las asambleas congresuales se comunicará la existencia de tales censos, que estarán a disposición en los locales del sindicato, para su comprobación, así como la ubicación de dichos censos dentro de los locales. Los censos estarán debidamente custodiados por la dirección del sindicato en cada ámbito (o por la correspondiente mesa

electoral) para preservar la debida intimidad de los datos de cada persona afiliada, atendiendo a lo dispuesto legalmente y en los Estatutos Confederales.

2.6 En los cuatro días siguientes a la publicación del censo este podrá ser impugnado ante la CINRR Confederal por exclusión o indebida inclusión de afiliados y afiliadas en el mismo.

2.7 En los supuestos de impugnación por exclusión se acompañará con la reclamación el último recibo emitido que acredite encontrarse al corriente de pago o el último recibo de nómina en el que conste el descuento de la cotización. Por el contrario, en los casos de impugnación por inclusión indebida en el censo será el órgano a quien corresponda resolver la impugnación quien deba acreditar con idénticos documentos, en caso de proceder, que el, o los afiliados sobre los que se plantea la impugnación, están al corriente de pago.

2.7.1 Dicha Comisión resolverá razonadamente las impugnaciones en el plazo de los dos días siguientes contados a partir de la fecha de la reclamación, comunicando el resultado a la persona impugnante dentro de este mismo plazo y proclamara el censo definitivo que se utilizara para la presentación de las candidaturas ante el colegio electoral y para efectuar la correspondiente acreditación al inicio de las asambleas congresuales y el ejercicio del derecho a voto.

**3.** La presidencia se encargara de dirigir la asamblea congresual, moderar los debates, establecer los tiempos para las distintas intervenciones, leer y someter a votación las propuestas y la persona elegida presidente actuará como portavoz de la misma. Así mismo informara del comienzo y duración de la fase electiva con indicación expresa del sitio donde esté ubicada la mesa electoral.

**4.-** El orden del día de la asamblea congresual debe contener la forma concreta del desarrollo de las votaciones para la secretaria comarcal.

**5.-** En las asambleas comarcales los afiliados y afiliadas inscritos en el censo podrán presentar candidaturas para la elección.

5.1 Las candidaturas se presentaran del 14 al 16 de septiembre de 2015 en modelo normalizado ante la Comisión Gestora (Anexo IV), debiendo reunir obligatoriamente todos los requisitos establecidos en los estatutos y en las presentes normas.

5.2 Los candidatos y candidatas deben ser personas afiliadas al corriente de pago y con seis meses o más de antigüedad al momento de la convocatoria del congreso extraordinario. Las candidaturas deben estar firmadas en original y acompañadas de fotocopia de su DNI, NIE, carnet de conducir o pasaporte.

5.3 Al día siguiente de la finalización del plazo de presentación de candidaturas (17 de septiembre) y previa comprobación por el órgano receptor se hará la proclamación provisional de las mismas que cumplan los requisitos estatutarios

y reglamentarios, notificándose la resolución a los presentadores de las candidaturas tanto de las proclamadas como la de las rechazadas, con indicación expresa del motivo de la no proclamación, y habilitara en caso necesario un plazo para subsanación.

5.4 Al día siguiente de la proclamación provisional (18 de septiembre) se podrá interponer recurso ante la CIN Confederal, la cual resolverá, proclamará y notificara en los tres días siguientes (21/23 septiembre). Esta resolución es definitiva y ejecutiva. La proclamación definitiva de candidaturas será el día 24 de septiembre.

5.5 La proclamación de las candidaturas se entenderá definitiva si finalizado el plazo habilitado para presentar reclamaciones a las mismas no se hubiera formalizado ninguna reclamación.

6. De la asamblea congresual se levantara acta, que contendrá: el resultado de las votaciones y el nombre de la persona elegida para la secretaria comarcal, así como cualquier incidencia que hubiera surgido en el transcurso de la votación.

## CAPITULO V

### PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIONES SOBRE EL DESARROLLO DEL PROCESO CONGRESUAL EXTRAORDINARIO DE CCOO REGIÓN DE MURCIA

#### ESTRUCTURAS ORGANIZATIVAS DE NIVEL I, III Y IV

1) Todas las reclamaciones sobre el desarrollo del proceso congresual extraordinario de CCOO Región de Murcia, incluidas las elecciones de las secretarías comarcales, se habrán de formalizar por escrito ante la **Comisión Confederal de Interpretación de Normas y Resolución de Recursos** en el plazo de un día contado a partir de la fecha del hecho concreto contra el que se reclama, salvo que en las Normas Congressuales se indique expresamente otra cosa.

2) La **Comisión Confederal de Interpretación de Normas y Resolución de Recursos** dispondrá de un plazo de dos días contados a partir del día siguiente a la fecha en que reciba la reclamación, para resolver y notificar, salvo que en las Normas Congressuales se indique expresamente otro plazo.

3) Esta **Comisión Confederal** dispondrá de dos días contados a partir de la recepción del recurso para resolver y notificar y sus resoluciones son definitivas y ejecutivas.

## CRITERIOS COMUNES

a) A los efectos de computar los plazos, todos los días se consideran hábiles excepto los domingos y festivos (entendiendo por estos los días festivos del Estado, Comunidad Autónoma y locales del ámbito geográfico del reclamante).

b) En las reclamaciones se reseñarán inexcusablemente los datos identificativos de las personas que reclaman (Nombre y apellidos, nº DNI, domicilio, así como del teléfono móvil, fax y dirección de correo electrónico, para la práctica de toda clase de comunicaciones por dichos medios). Dado el carácter urgente y extraordinario del procedimiento de reclamaciones congresuales el reclamante habrá de asegurarse de que tiene disponibilidad para recibir las correspondientes notificaciones dentro de los plazos que se señalan en estas Normas.

Estas reclamaciones serán presentadas por escrito firmado por el reclamante en el domicilio de la Comisión Confederal de Interpretación de Normas competente por cualquier medio (personalmente, fax, correo electrónico u otros) que permita que la misma sea registrada dentro del plazo habilitado para su presentación. No se admitirán reclamaciones que no sean recibidas en la Comisión competente dentro del plazo señalado. Se recomienda la utilización del correo electrónico.

Las reclamaciones se dirigirán a:

Comisión de Interpretación de Normas y Resolución de Recursos de la CS de CCOO)  
(Secretaría de Organización y Comunicación)  
Cl. Fernández de la Hoz, 12 – 3ª planta  
2812 MADRID

Correo electrónico: [cinrr@ccoo.es](mailto:cinrr@ccoo.es)

Fax: 91 702 80 30

c) En el escrito de reclamación dirigido a la CINRR, al que se acompañarán los documentos que convengan al derecho del reclamante, se enumerarán de forma clara y concreta los hechos sobre lo que se reclama y todo aquello que según las normas, resulte imprescindible para resolver las cuestiones planteadas; asimismo se expresará claramente la petición concreta de la reclamación sobre la que la CINRR debe resolver.

d) Dado el carácter extraordinario y urgente del procedimiento de reclamaciones sólo serán atendidas las reclamaciones que se presenten ante la CINRR, siendo rechazadas de plano todas las reclamaciones o recursos que no cumplan este requisito esencial. Asimismo, serán desestimadas de plano todas las reclamaciones o recursos que no cumplan los requisitos que se reseñan en estas normas.

e) A todas las reclamaciones o recursos se les asignará un número de referencia y quedarán debidamente registradas en la Comisión correspondiente. Por la Comisión competente se acusará recibo de la reclamación o recurso.

f) La CINRR resolverá las reclamaciones dentro de los plazos fijados, utilizando criterios homogéneos y fundados en los Estatutos y reglamentos sindicales y en las resoluciones de la Comisión de Garantías Confederal, evitando en todo momento la arbitrariedad en sus decisiones y garantizando que el reclamante no quede en situación de indefensión.

h) Las resoluciones de la CINRR serán definitivas y ejecutivas y contra ellas no cabrá recurso ante ningún órgano de dirección sindical.

i) Sin perjuicio de lo anterior, y para el exclusivo supuesto de que el reclamante entendiera que se han vulnerado los principios de democracia interna reconocidos en los Estatutos, podrá recurrir la resolución declarada definitiva y ejecutiva ante la Comisión de Garantías por el procedimiento extraordinario de urgencia (Art. 34.4 de los Estatutos Confederales). La interposición de estos recursos no interrumpirán el desarrollo del proceso congresual.

## ANEXO I

### PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE URGENCIA DE LA COMISIÓN DE GARANTÍAS CONFEDERAL PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS RECURSOS A LOS PROCESOS CONGRESUALES.

El presente anexo desarrolla el Art. 34.4 de los Estatutos Confederales que dice que *“para el caso específico de los procesos congresuales se establecerá un procedimiento extraordinario de urgencia con el objeto de reducir al máximo posible los plazos de resolución”*.

#### **Art.1. Ámbito**

Este procedimiento será de aplicación a los recursos presentados contra resoluciones definitivas de los órganos correspondientes, en materia congresual, que aleguen vulneración de la democracia interna.

Quedan excluidos los recursos sobre materia organizativa.

#### **Art. 2. La Comisión Permanente.**

Para facilitar la tramitación y resolución con carácter de urgencia de recursos en materia de procesos congresuales, la Comisión de Garantías Confederal (CGC) nombrará en su seno una **Comisión Permanente de Recursos Congressuales**, (CPRC) formada por tres miembros de la misma: El Presidente/a, el Secretario/a y uno/a de los vocales.

La CPRC tendrá las siguientes funciones y competencias:

1. Recibir y archivar las resoluciones y expedientes remitidos por las distintas instancias.
2. Recibir y tramitar los recursos que se presenten.
3. Inadmitir a trámite los recursos que no cumplan los requisitos de legitimación, tiempo y forma; así como aquellos de contenido estrictamente organizativo que ya hayan sido resueltos con carácter definitivo por la instancia organizativa correspondiente. El plazo para decidir la admisión o no del recurso será de tres días hábiles desde que se recibe el mismo. La decisión de la CPRC no es recurrible y agota la vía interna. Dicha decisión será ratificada en la primera reunión en pleno de la CGC.
4. Acumular, para resolver de forma conjunta, aquellos recursos de contenido similar.
5. Redactar la propuesta de resolución que se someterá a la aprobación de la CGC.
6. La CPRC dispondrá de un plazo máximo de 6 días hábiles desde que recibe el recurso para poner a disposición de la CGC la propuesta de resolución.

### **Art. 3. Presentación de recursos**

Para facilitar la rapidez en la tramitación, se admitirán y potenciarán las comunicaciones a través del fax y del correo electrónico, sin perjuicio de que, en ese momento o a posteriori, se verifique la autenticidad de las comunicaciones.

Con el mismo fin, en los recursos se señalarán las direcciones de correo electrónico, fax, teléfono, etc. que permitan la comunicación en los plazos establecidos.

Las resoluciones definitivas de la Comisión Confederal de Interpretación de Normas y Resolución de Reclamaciones sobre recursos de contenido congresual referidas a reclamaciones a los procesos congresuales, a la vez que se comunican al reclamante, serán remitidas, junto con la totalidad del expediente, a la CPRC.

Estas resoluciones serán recurribles, en las condiciones establecidas en el Art. 1, en el plazo de dos días desde su notificación, mediante el envío del correspondiente recurso, ante la CGC, la cual dará a conocer su dirección postal, la de correo electrónico y los números de teléfono y fax.

Los recursos identificarán inequívocamente la resolución que se recurre, los hechos ocurridos, los principios de democracia interna vulnerados, los motivos y fundamentos del recurso y la solicitud concreta que se realiza y deberán cumplir además los requisitos establecidos en el Art. 5 del Reglamento de la CGC, no admitiéndose posibilidad de subsanación.

### **Art. 4. Tramitación.**

Una vez recibido el recurso, la CPRC dispone de un plazo de tres días para decidir la admisión a trámite del mismo, así como su acumulación con otros de la misma naturaleza y la práctica o no de las pruebas documentales o testificales solicitadas.

La CPRC podrá solicitar, tanto del recurrente como de los órganos sindicales y partes concernidas, los documentos o testimonios que requiera para una mejor comprensión de los hechos. Todas las partes actuarán con la diligencia necesaria para dar cumplimiento a estos requerimientos en los brevísimos plazos establecidos.

La CPRC redactará la propuesta de resolución que corresponda y la pondrá a disposición de la CGC en el plazo máximo de 6 días hábiles.

La CGC se reunirá una vez por semana y resolverá sobre todas las propuestas de resolución presentadas por la CPRC.

Las resoluciones se redactarán y comunicarán en el plazo de 2 días. Los eventuales votos particulares se redactarán en el plazo de 1 día, para ser incorporados a la resolución.

La resolución se comunicará al/los interesado/os por los medios que ellos hubieran indicado en el recurso.



En casos de extrema urgencia, podrá recurrirse al procedimiento señalado en el Art. 11.3.b) del Reglamento de la CGC.

Las resoluciones de la CGC agotan la vía interna y no admiten recurso sindical alguno.

A los únicos efectos de este procedimiento de urgencia, se consideran hábiles todos los días, excepto domingos y festivos.

Para todo lo no contemplado en este anexo, se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento de la CGC.

## **ANEXO II**

### **NÚMERO DE DELEGADOS Y DELEGADAS QUE COMPONDRÁN LAS ASAMBLEAS DE NIVEL III DE FF.RR.**

<b>TRAMOS DE AFILIACIÓN</b>	<b>Nº DE DELEGADOS/AS</b>
Hasta 2.000	25-50
De 2.001 hasta 5.000	40-75
De 5.001 hasta 15.000	50-125
De 15.001 hasta 25.000	75-150

Si por aplicación del principio de de proporcionalidad los delegados y delegadas a elegir en el Nivel I superara el número máximo previsto para la composición de la correspondiente asamblea de Nivel III, el órgano de dirección convocante propondrá a la CINRR la ampliación en el número necesario para cumplir con el citado principio de proporcionalidad.

## ANEXO III

### MODELOS DE ACTAS

#### MODELO PROPUESTO PARA ACTA DE LA ASAMBLEA CONGRESUAL CELEBRADA EN EL/LA:

1. CENTRO DE TRABAJO.....
2. EMPRESA.....
3. RAMA.....
4. LOCALIDAD ..... PROVINCIA/COMARCA.....
5. FECHA.....
6. Nº DE AFILIADOS A CCOO .....
- 6.1. MUJERES..... HOMBRES.....
7. Nº DE DELEGADOS ASISTENTES A LA.....
- 7.1. MUJERES..... HOMBRES.....
8. ORGANO SUPERIOR ASISTENTE.....
9. ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA:
  - 1º .....
  - 2º .....
  - 3º .....
10. COMPOSICIÓN DE LA MESA PRESIDENCIAL DE LA ASAMBLEA:  
PRESIDENTE/A:  
SECRETARIO/A:  
VOCAL:
11. NOMBRES DEL NUEVO ORGANO DE DIRECCIÓN (si se eligiese),

ORDEN	DNI	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO

12. DELEGADOS ELEGIDOS PARA EL CONGRESO O ASAMBLEA CONGRESUAL DE  
ÁMBITO SUPERIOR:

#### TITULARES

ORDEN	DNI	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO

#### SUPLENTE

ORDEN	DNI	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO

13. ANEXO 3.- Como tal anexo se adjuntará el Acta de la mesa electoral, que deberá incluir un ejemplar de cada candidatura presentada.
14. COMO SECRETARIO/A DE LA MESA HAGO CONSTAR (relatar brevemente cualquier otra circunstancia relevante):
15. FIRMAS DE LOS COMPONENTES DE LA MESA DE LA ASAMBLEA:

Vº. Bº. EL PRESIDENTE/A

EL SECRETARIO/A

VOCALES

## ACTA DE LA MESA ELECTORAL

1. CENTRO DE TRABAJO.....
2. EMPRESA.....
3. RAMA.....
4. LOCALIDAD ..... PROVINCIA/COMARCA.....
5. FECHA.....
6. COMPOSICIÓN DE LA MESA

Presidente/a.....  
 Secretario/a.....  
 Vocal.....

7. CENSO ELECTORAL DEFINITIVO.....  
 NUMERO DE VOTANTES.....  
 VOTOS VALIDOS.....  
 VOTOS BLANCOS.....  
 VOTOS NULOS.....

8. ELECCIÓN DE DELEGADOS/AS PARA EL CONGRESO O ASAMBLEA CONGRESUAL DEL ÁMBITO SUPERIOR

VOTOS OBTENIDOS POR CADA CANDIDATURA

Candidatura A.....  
 Candidatura B.....  
 Candidatura C.....

NUMERO TOTAL QUE CORRESPONDE ELEGIR

PERSONAS ELEGIDAS (especificar candidatura de origen)

TITULARES:

ORDEN	DNI	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	CIUDAD DE ORIGEN	CANDIDATURA
1						
2						
3						
4						

Nº de hombres.....      Nº de mujeres.....

SUPLENTES:

ORDEN	DNI	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	CIUDAD DE ORIGEN	CANDIDATURA
1						
2						
3						
4						

9. ELECCIÓN DE ÓRGANOS DE DIRECCIÓN (si procede)

VOTOS OBTENIDOS POR CADA CANDIDATURA

Candidatura A.....

Candidatura B.....

Candidatura C.....

NUMERO TOTAL QUE CORRESPONDE ELEGIR.....

PERSONAS ELEGIDAS (especificar candidatura de origen)

TITULARES:

ORDEN	DNI	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	CIUDAD DE ORIGEN	CANDIDATURA
1						
2						
3						
4						

Nº de hombres.....

Nº de mujeres.....

SUPLENTES:

ORDEN	DNI	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	CIUDAD DE ORIGEN	CANDIDATURA
1						
2						
3						
4						

Se entrega el presente acta a la mesa de la Asamblea.

EL PRESIDENTE/A

EL SECRETARIO/A

VOCAL

**MODELO PROPUESTO PARA**

**ACTA DEL CONGRESO O ASAMBLEA CONGRESUAL CELEBRADA EN:**

1. PROVINCIA/COMARCA/REGIÓN.....
2. UNIÓN/FEDERACIÓN/SINDICATO.....
3. FECHA.....
1. N° ASISTENTES  
    A) Miembros natos .....  
    A. Miembros elegidos .....  
    B. Hombres.....Mujeres.....  
  
    TOTAL .....
5. ÓRGANO SUPERIOR ASISTENTE.....
6. ORDEN DEL DÍA DEL CONGRESO/O ASAMBLEA:  
  
    1º .....  
    2º .....  
    3º .....
7. COMPOSICIÓN DE LA MESA PRESIDENCIAL DEL CONGRESO/O ASAMBLEA:  
  
    PRESIDENTE/A:  
    SECRETARIO/A:  
    VOCALES:
8. NOMBRES DEL NUEVO ÓRGANO DE DIRECCIÓN (si se eligiese):  
  
    1. Secretario/a General .....  
    2. Resto miembros: .....
9. N° DE LISTAS PRESENTADAS A ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y VOTOS OBTENIDOS POR CADA UNA:  
  
    Candidatura A.....  
    Candidatura B.....  
    Candidatura C.....
10. NOMBRES DE LA COMISIÓN DE GARANTÍAS (si se eligiese)  
  
    1 .....  
    2 .....  
    3 .....
10. NOMBRES DE LA COMISIÓN DE CONTROL ADMINISTRATIVO Y DE FINANZAS (si se eligiese):  
  
    1 .....  
    2 .....  
    3 .....

11. NOMBRE DE LOS DELEGADOS ELEGIDOS AL CONGRESO O ASAMBLEA CONGRESUAL DEL ÓRGANO SUPERIOR:

A. TITULARES

1 .....  
2 .....  
3 .....

HOMBRES..... MUJERES.....

A. SUPLENTE

1 .....  
2 .....  
3 .....

HOMBRES..... MUJERES.....

12. N° DE MIEMBROS DEL CONSEJO FEDERAL/TERRITORIAL (si se eligiese):

13.- ANEXO.- Como tal Anexo se adjuntan las resoluciones aprobadas por el Congreso con expresión de los votos alcanzados por cada una de ellas.

16.- ANEXO.- Se adjuntarán al Acta un ejemplar de cada candidatura presentada.

17.- OTRAS CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES (detalladas):

18.- FIRMA DE LA MESA Y FECHA DE CONFECCIÓN DEL ACTA.

Vº Bº EL PRESIDENTE/A

EL SECRETARIO/A

VOCALES



## RESOLUCIONES DEL CONGRESO:

Se adjuntan textos de las resoluciones, cuyas votaciones han sido las siguientes:

1. Resolución sobre (citar el tema objeto de resolución):

Votos a favor .....  
Votos en contra .....  
Abstenciones .....  
TOTAL VOTOS .....

2. Resolución sobre ...

Votos a favor .....  
Votos en contra .....  
Abstenciones .....  
TOTAL VOTOS .....

3. (...)

